



Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal

**Acta Correspondiente
A la 259ª Reunión Ordinaria**

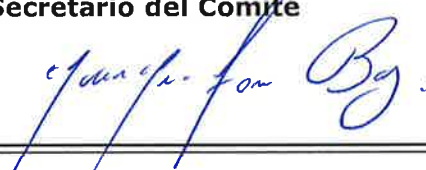
**Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta
40051001-022-23 (CAGEG-007/2023) Segunda convocatoria
Adquisición de Ayudas Sociales a Personas**

La reunión dio inicio en la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las 17:00 horas del día 2 de junio de 2023 en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro ubicada en carretera Guanajuato-Juventino Rosas km. 9.5.

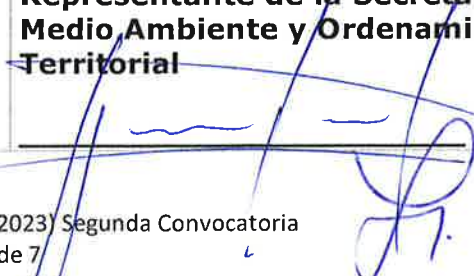
I. Lista de Asistencia y Quorum Legal

El C. Juan Jesús Torres Barajas, Secretario del Comité pasa lista de asistencia estando presentes en el acto los siguientes Servidores Públicos:

Miembros del Comité

C. Blanca Verónica Castañeda Díaz Presidenta Suplente del Comité según oficio No. 459/2019 	C. Juan Jesús Torres Barajas Secretario del Comité 
C. Cintya Torres Caudillo Vocal Suplente de Comité según oficio No. 0561/2020 	

Servidores Públicos de Dependencias y/o Entidades

C. Claudia Berenice Ruiz Cervantes Ejecutivo de compras 	C. José Ignacio Kasusky Chavero Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial 
--	---

C. Erik Germán Flores Hernández
Representante de la Secretaría de
Medio Ambiente y Ordenamiento
Territorial

C. David Robledo Beanes
Representante de la Secretaría de
Medio Ambiente y Ordenamiento
Territorial

Una vez que se pasó lista de asistencia y se hizo la declaratoria de quorum legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; y por lo tanto, válidos los acuerdos que se tomen, se procedió a lo siguiente:

II. Determinación del Fallo

La C. Blanca Verónica Castañeda Díaz, Presidenta Suplente del Comité, procedió a la presentación de las tablas comparativas de aspectos técnicos, las cuales se desprenden de las ofertas técnicas presentadas por los licitantes participantes, tablas que han sido elaboradas por: Erik Germán Flores Hernández, David Robledo Beanes, José Ignacio Kasusky Chavero y José Leopoldo Ramírez Márquez, representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; así como la tabla comparativa de aspectos económicos, la cual se desprende de las ofertas económicas presentadas por los licitantes participantes, tabla que ha sido elaborada por los CC. Claudia Berenice Ruiz Cervantes, Ejecutivo de Compras, y Juan Jesús Torres Barajas, Director de Adquisiciones y Suministros; lo anterior con la finalidad de proceder a su análisis para la determinación del presente fallo.

Para este evento de Licitación Pública Nacional Mixta 40051001-022-23 (CAGEG-007/2023) Segunda Convocatoria, participan los siguientes licitantes cuyas ofertas cumplen con los aspectos administrativos solicitados en bases y anexos, según se desprende de la revisión cuantitativa realizada en el acto de apertura de ofertas de la presente licitación:

- Juan Isaac Dávalos Anaya
- Ecovo Solar, S.A. de C.V.
- Comercializadora Los Altos, S.A. de C.V.
- Víctor Manuel Lomónaco Mora
- Renovables de México, S.A. de C.V.
- Comercializadora Corue S.A. de C.V.
- Juan Barrón Guevara

Del análisis realizado por este Comité a las Tablas Comparativas de Aspectos Técnicos y Económicos, así como de las ofertas técnicas presentadas por los licitantes, y lo determinado en la Junta de Aclaraciones de la presente licitación, se determina emitir el fallo correspondiente en los siguientes términos:

Al licitante "Ecovo Solar, S.A. de C.V.":

Partidas 1 y 2 del Anexo I

Se descalifica la totalidad de su propuesta ya que se observan los siguientes incumplimientos:

Se solicitan copias simples de los "Certificados de Competencia Laboral en el Estándar de Competencia EC0325" vigentes al menos al 31 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y

Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con los cuales acredite que al menos 10 jefes de cuadrilla de los instaladores cuentan con dicha certificación para la correcta instalación de los calentadores. El titular del certificado de competencia laboral deberá manifestar con su puño y letra en cada certificado, su aceptación para la presentación del mismo en el presente proceso licitatorio, el cual deberá firmar al calce, debiendo adjuntar copia simple por ambos lados de su credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral.

Y en las copias simples de los certificados que presenta, **los titulares no manifestaron con su puño y letra su aceptación para la presentación del mismo en el presente proceso licitatorio, además de no firmar al calce.** Lo anterior en contravención a lo solicitado en el inciso e) del apartado Señalamientos y Puntualizaciones del acta de la junta de aclaraciones y de conformidad con lo previsto en los incisos a) del apartado V. Descalificación de licitantes y a) del apartado VII) Condiciones de las bases de la licitación.

Además de que se solicita **carta de respaldo al licitante**, con firma del representante o apoderado legal del fabricante o distribuidor mayorista, en la que manifieste que el licitante es distribuidor autorizado de los bienes ofertados y que responderán de manera conjunta para la aplicación de garantías. **En caso de que el licitante sea distribuidor mayorista deberá acreditar documentalmente dicho carácter en relación con el fabricante.** Y en la documentación que presenta dentro de su propuesta manifiesta ser Distribuidor Autorizado y **no acredita documentalmente su relación con el fabricante.** Lo anterior en contravención a lo solicitado en el punto 1.19 del inciso a) del apartado III de las bases, y de conformidad con lo previsto en los incisos a) del apartado V. Descalificación de licitantes y a) del apartado VII) Condiciones de las bases de la licitación.

Respecto a los licitantes **Comercializadora Corue S.A. de C.V. y Comercializadora Los Altos S.A. de C.V.**, a través de las constancias existentes en la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se desprende que mediante diversos oficios DGRMSGC-CEJ-345/2023 y DGRMSGC-CEJ-346/2023 emitidos por la mencionada Dirección General, se determinó imponer a las empresas Comercializadora Corue S.A. de C.V. y Comercializadora Los Altos S.A. de C.V. respectivamente, inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos por un periodo de 3 años, en razón de haber actualizado el supuesto infractor contemplado en el artículo 125, fracción VIII, inciso b) de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en virtud de la presentación de información falsa en relación con su participación en la Licitación Pública Nacional Mixta 40051001-007-23 (CAGEG-007/2023) origen de la presente licitación que se tramita en segunda convocatoria, para la adquisición de ayudas sociales a personas, y por ende siendo determinada la sanción prevista en la fracción III, primer párrafo del artículo 127 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, que a la letra reza:

Multa e inhabilitación

Artículo 127. *Los licitantes, postores o proveedores que cometan las infracciones contenidas en el artículo 125 de esta Ley, serán sancionados conforme a lo siguiente:*

I...

II...

III. *La infracción contenida en la fracción VIII será sancionada con una multa por un importe equivalente de veinte a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al mes, vigente al momento de la infracción, e inhabilitación temporal para participar en los procedimientos de contratación y celebrar contratos, la cual no será menor de tres años y hasta cinco años;*

(...)"

Consecuentemente a la fecha del presente fallo existe inhabilitación sobre las empresas en mención para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, conforme a lo señalado en el artículo 127, primer párrafo, fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato reproducido

líneas arriba, lo que conlleva que tales sociedades mercantiles, al amparo de la citada pieza articular no resulten susceptibles de adjudicación de contratos asignados al amparo de dicha ley.

Sobre lo anterior, es de destacar que la sanción de inhabilitación que en el caso que nos ocupa se impuso a las empresas Comercializadora Corue, S.A. de C.V. y Comercializadora Los Altos, S.A. de C.V., ante la actualización del supuesto infractor contenido en el artículo 125, fracción VIII, inciso b) de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, tiene como fin último asegurar el principio de honradez que rige en los procedimientos de contratación -consagrado desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134-, y de esta manera, evitar que en subsecuentes procesos de contratación, las persona sancionadas ante tal supuesto, puedan infringir dicho principio reincidiendo con la materialización de la misma hipótesis infractora, y en consecuencia asegurar las mejores condiciones en la contratación garantizando el correcto manejo de los recursos públicos asignados en la misma.

Bajo las relatadas consideraciones, ante la sanción de inhabilitación determinada contra las empresas Comercializadora Corue, S.A. de C.V. y Comercializadora Los Altos, S.A. de C.V., a la fecha del presente fallo existe por disposición de ley impedimento para la participación de las mencionadas sociedades mercantiles en los procedimientos de contratación tramitados al amparo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato así como en la celebración de contratos bajo dicho ordenamiento legal, lo que conlleva que las empresas Comercializadora Corue, S.A. de C.V. y Comercializadora Los Altos, S.A. de C.V. por mandato de ley no resulten susceptibles de adjudicación en la presente licitación.

Al licitante **Víctor Manuel Lomónaco Mora**

Partidas 1 y 2 del Anexo I

Se descalifica la totalidad de su propuesta, se solicitan **copias simples de los "Certificados de Competencia Laboral en el Estándar de Competencia EC0325"** vigentes al menos al 31 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con los cuales acredite que al menos 10 jefes de cuadrilla de los instaladores cuentan con dicha certificación para la correcta instalación de los calentadores. El titular del certificado de competencia laboral deberá **manifestar con su puño y letra en cada certificado, su aceptación para la presentación del mismo en el presente proceso licitatorio, el cual deberá firmar al calce, debiendo adjuntar copia simple por ambos lados de su credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral.**

Y la copia simple del certificado de competencia laboral folio D-0000072123 no contiene la firma de Juan Carlos Vargas Gutiérrez conforme a la credencial de elector aportada en la propuesta técnica. Lo anterior en contravención a lo solicitado en el punto 1.18 del inciso a) del apartado III de las bases y a la junta de aclaraciones, y de conformidad con lo previsto en los incisos a) del apartado V. Descalificación de licitantes y a) del apartado VII) Condiciones de las bases de la licitación.

Al licitante **Renovables de México S.A. de C.V.**

Partidas 1 y 2 del Anexo I

Se descalifica la totalidad de su propuesta, se solicitan copias simples de los "Certificados de Competencia Laboral en el Estándar de Competencia EC0325" vigentes al menos al 31 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con los cuales acredite que al menos 10 jefes de cuadrilla de los instaladores cuentan con dicha certificación para la correcta instalación de los calentadores. El titular del certificado de competencia laboral deberá manifestar con su puño y letra en cada certificado, su aceptación para la presentación del mismo en el presente proceso licitatorio, el

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal
cual deberá firmar al calce, debiendo adjuntar copia simple por ambos lados de su credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral.

Y la copia simple del certificado de competencia laboral folio D-0000072123 no contiene la firma de Juan Carlos Vargas Gutiérrez conforme a la credencial de elector aportada en la propuesta técnica. Lo anterior en contravención a lo solicitado en el punto 1.18 del inciso a) del apartado III de las bases y la junta de aclaraciones, y de conformidad con lo previsto en los incisos a) del apartado V. Descalificación de licitantes y a) del apartado VII) Condiciones de las bases de la licitación.

Al licitante Juan Barrón Guevara

Partidas 1 y 2 del Anexo I

Se descalifica la totalidad de su propuesta. En la presente licitación se solicitó **informe de resultados realizado por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA)**, demostrando su competencia en pruebas a calentadores solares de agua con la evaluación de conformidad con la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 ISO para Laboratorio de Pruebas en el Dictamen Técnico de Energía Solar Térmico en Vivienda (DTESTV) y la NMX-ES-004-NORMEX-2010; en el cual se pueda verificar que los bienes ofertados cumplen con las características técnicas señaladas en el inciso b) del apartado II de las bases.

Sin embargo, de la revisión física realizada por la SMAOT (dependencia solicitante y técnica) en los equipos entregados por parte del participante al laboratorio IDEREE y sometidos a pruebas de laboratorio, no se desprende la marca ofertada ECO-SPLASH. El equipo presentado para dichas pruebas contiene en su termotanque la marca SISOLAR de manera troquelada con relieve en su cara lateral; y en la caja en la que fue embalado dicho equipo, se identifica un modelo diverso siendo éste SIS-SS15-58/1.8-20, lo cual fue verificado por el laboratorio IDEREE a través del acta de hechos de fecha 31 de mayo de 2023, esto contradice la marca ECO SPLASH y al modelo ECO-12TBP ofertada por el licitante en su propuesta técnica, marca y modelo que no se identificaron en ninguna etiqueta del equipo sujeto a pruebas de laboratorio.

Consecuentemente la marca y modelo del bien que el licitante ofertó como parte de su propuesta técnica y la marca y modelo del bien que fue entregado por dicho licitante al laboratorio para efectos de las pruebas establecidas en la presente licitación no guardan identidad lo que conlleva no acreditar que la marca y modelo ofertados por el licitante dentro de sus propuestas técnica y económica, cumplan con las características técnicas señaladas en el inciso b) del apartado II de las bases, máxime que como quedó señalado, el equipo entregado al laboratorio es de marca y modelo diverso al ofertado en la presente licitación.

Lo anterior en contravención a lo señalado en el punto 1.15 del Apartado III de las bases de la licitación y de conformidad con lo previsto en los incisos a), f) e i) del apartado V. Descalificación de licitantes y a) del apartado VII) Condiciones de las bases de la licitación.

Oferta Solvente.

Juan Isaac Dávalos Anaya. Partidas 1 y 2.

Lo anteriormente expuesto en apego a lo solicitado en bases, anexos y junta de aclaraciones, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral V Descalificación de Licitantes, inciso a) de las bases de la presente licitación; así como en los artículos 42, fracción XIV, 49 primer párrafo, 58, 66 fracción V, 71, 76 primer párrafo, 77, y 127, primer párrafo fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 93 fracción I del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

II.a. Adjudicación de Partidas

Una vez definidas las ofertas descalificadas por los motivos señalados en cada caso, y de acuerdo a la información analizada por parte del Comité, se determina adjudicar a la siguiente oferta que cumplió con las condiciones establecidas en las bases de la licitación, documentación, características y especificaciones solicitadas en los anexos, lo acordado en la junta de aclaraciones de conformidad a lo establecido en la tabla comparativa de aspectos técnicos y al determinarse que las ofertas sujetas de adjudicación son precios aceptables conforme a lo descrito en la tabla comparativa de aspectos económicos; en virtud de que para las siguientes partidas del Anexo I se cuenta con al menos una propuesta que reúne los requisitos y aspectos técnicos-económicos ya referidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, así como el inciso i) del apartado VII. Condiciones de las bases de la licitación y lo señalado en la junta de aclaraciones.

Al licitante **Juan Isaac Dávalos Anaya** se le adjudican las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Cantidad Adjudicada	Total Adjudicado por Partida
1	Calentador Solar Sin Base Para Tinaco	11,555	\$ 77,003,675.50
2	Calentador Solar Con Base Para Tinaco	1,500	\$ 13,675,950.00

Por cumplir con las características, especificaciones y requisitos solicitados.

Total Adjudicado: \$ 90'679,625.50

Las adjudicaciones anteriores, por resultar las propuestas más convenientes para Gobierno del Estado, considerando su cumplimiento en todos los aspectos técnicos en condiciones, especificaciones y características requeridas en bases, anexos y junta de aclaraciones de la presente licitación, para su funcionamiento y uso destinado; misma que se ajusta a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y economía.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos 73, 74, 76 y 77 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 88 y 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

III. Señalamientos y Puntualizaciones

- La firma del contrato del licitante adjudicado se llevará a cabo a más tardar el día **15 de junio de 2023**, de las 9:00 a las 14:00 horas, presentando las garantías en la propia fecha según bases, lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 47 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- La tabla comparativa de aspectos técnicos y su anexo, quedan puestas a disposición de los licitantes durante los siguientes quince días hábiles, así como el expediente íntegro de la presente Licitación, en la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro ubicada en este mismo domicilio.

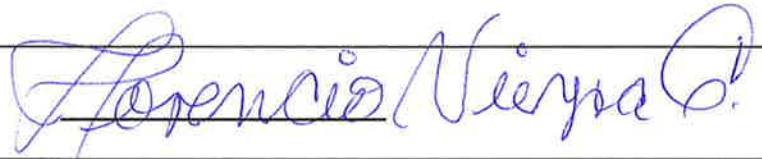
El presente acto puede ser impugnado ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante la instancia de inconformidad que contempla el artículo 142 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que éste se realice o notifique, o el inconforme tenga conocimiento del mismo.

IV. Fundamento Legal

La integración y competencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal para llevar a cabo el presente acto, se fundamenta en los artículos 1, 9, 28, 30, 31 y 32 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 1, 4, 23, 24, primer párrafo, fracciones VI y VII, 25, 28, 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

Este acto se realizó con la presencia del representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:

C. **Florencio Vieyra Caudillo**



Leída y aceptada la presente acta la C. Blanca Verónica Castañeda Díaz, Presidenta Suplente del Comité da por terminada la reunión a las **17:35 horas** en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día **2 de junio de 2023**, firmando en ella los que intervinieron.

